



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
MOLOACÁN, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 83 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 86 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 88 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 88 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 88 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 95 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 95 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 96 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 97 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 97 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 146 |
| 5.3. Dictamen | 146 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Moloacán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

MOLOACÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$81,919,872.96 | \$78,516,694.38 |
| Muestra Auditada | 80,637,862.60 | 50,471,381.80 |
| Representatividad de la muestra | 98.44% | 64.28% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$21,745,669.07 | 33 |
| Muestra Auditada | 12,421,440.45 | 9 |
| Representatividad de la muestra | 57.12% | 27.27% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

MOLOACÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

MOLOACÁN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

MOLOACÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$81,824,330.00 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,724,486.00 | \$1,603,206.08 |
| Derechos | 2,864,450.00 | 1,815,721.41 |
| Productos | 3,123.00 | 510,269.49 |
| Aprovechamientos | 393,181.00 | 105,374.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 76,839,090.00 | 76,737,167.27 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 1,148,134.71 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$81,824,330.00 | \$81,919,872.96 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$29,318,511.00 | \$22,522,995.50 |
| Materiales y Suministros | 6,469,247.00 | 12,214,948.15 |
| Servicios Generales | 11,008,403.00 | 16,524,005.84 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,114,000.00 | 1,853,101.48 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 592,000.00 | 3,959,411.87 |
| Inversión Pública | 32,527,169.00 | 20,674,443.51 |
| Deuda Pública | 795,000.00 | 767,788.03 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$81,824,330.00 | \$78,516,694.38 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$3,403,178.58 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MOLOACÁN, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|--|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$3,000,000.00 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 749,412.90 |
| Bienes Muebles | 1,386,077.61 |
| Caminos Rurales | 2,008,211.24 |
| Deuda Pública | 306,620.00 |
| Educación | 4,547,857.13 |
| Equipamiento Urbano | 3,059,424.01 |
| Fortalecimiento Municipal | 3,048,493.69 |
| Programa de Desarrollo Institucional Municipal | 49,688.60 |
| Seguridad Pública Municipal | 5,693,359.42 |
| Urbanización Municipal | 8,380,763.79 |
| TOTAL | \$32,229,908.39 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 17 | 13 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 5 | 9 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 9 |
| TOTAL | 24 | 31 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-111/2022/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-000208169 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$13,448.98, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

MOLOACÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$13,448.98 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-111/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---------------------------------|------------|
| 1.1.1.2.05.05 | FAFM SANTANDER 2017 65506014595 | \$1,927.52 |
| 1.1.1.2.05.11 | FAFM SANTANDER 2016 | 3,104.19 |
| 1.1.1.2.05.33 | FISDMDF 2021 Cta. 18-000166889 | 10,794.72 |
| 1.1.1.2.05.34 | FORTAMUN 2021 Cta. 18-000168921 | 5,284.12 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el mes de enero de 2022, los saldos correspondientes a las cuentas contables 1.1.1.2.05.33 y 1.1.1.2.05.34 fueron traspasados en las cuentas bancarias número 18-000208078 y 18-000208169.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-111/2022/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|-------------|
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados | \$58,570.43 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores en las partidas que abajo se indican, sin presentar constancia de su recuperación.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|----------------|
| 1.1.2.2.01 | Aprovechamientos Patrimoniales | \$1,587,347.31 |
| 1.1.2.6.01 | Préstamos Otorgados a Corto Plazo al Sector Público | 1,002,000.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-111/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos que no han sido liquidados o depurados como abajo se detalla:

MOLOACÁN, VER.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por pagar a Corto Plazo | \$121,955.14 |
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | 766,820.57 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 480,935.61 |
| 2.1.1.2.03 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo | 419,293.45 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 6,502,313.57 |
| 2.1.1.5.04 | Ayudas Sociales | 14,520.00 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 1,944.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, como abajo se relaciona:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|----------------|
| 2.1.1.7.02.09 | Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo | \$2,090,362.92 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 662,929.41 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 22,182.68 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-111/2022/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios e Impuesto Sobre la Renta retenido por Asimilables a Salarios, de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|--|---------|-----------|----------------------------|--------------------|
| Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios e Impuesto Sobre la Renta retenido por Asimilables a Salarios | 2022 | Enero | Actualizaciones y recargos | \$8,847.00 |
| | | Febrero | | 15,407.00 |
| | | Marzo | | 7,009.00 |
| | | Abril | | 5,457.00 |
| | | Mayo | | 2,256.00 |
| Impuesto Sobre la Renta retenido por Asimilables a Salarios | 2022 | Junio | Recargos | 1,537.00 |
| | | Julio | | 1,598.00 |
| | | Octubre | | 1,592.00 |
| | | Noviembre | | 1,563.00 |
| | | | TOTAL | \$45,266.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en la que argumentan la situación de los impuestos pagados extemporáneamente, sin embargo, no exhibió la recuperación de los recargos y actualizaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$45,266.00 (Cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-111/2022/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Salarios y Asimilados a Salarios, como se enuncia a continuación:

| CONCEPTO | PERIODO | MONTO RETENIDO | MONTO PAGADO | DIFERENCIA |
|---|-------------------|----------------|----------------|--------------|
| ISR Sueldos y Salarios y Asimilados a Salarios. | enero a diciembre | \$1,596,128.86 | \$1,494,798.00 | \$101,330.86 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MOLOACÁN, VER.

Asimismo, se identificó que no acreditó el subsidio al empleo en las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$101,330.86 (Ciento un mil trescientos treinta pesos 86/100 M.N.)**

| |
|--|
| Observación Número: FM-111/2022/012 ADM |
|--|

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$613,845.27, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de realizar el reconocimiento contablemente, ni del pago del Impuesto correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se detectó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$613,845.27 (Seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-111/2022/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesorías, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 0000 | 13/04/2022 | Asesoría y elaboración de proyecto ejecutivo. | \$87,000.00 |
| 0000 | 13/04/2022 | Pago por asesoría y elaboración de proyecto ejecutivo. | 85,500.00 |
| TOTAL | | | \$172,500.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las pólizas de las transferencias y los recibos de pago de Tesorería no se encuentran firmados por los beneficiarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 A fracción II y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios sin firma del prestador de servicios, además la documentación de los Proyectos Ejecutivos no indica quien los elaboró, ni validó, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-111/2022/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios, por compensación, por gratificación anual y por prima vacacional que abajo se señalan, de las cuales no cumplió con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|--------------|--------------|---------------------------|
| Ch. 001 | 14/01/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de enero de 2022 del personal sindicalizado, agentes y Seguridad Publica (provisional). | \$350,000.00 | \$320,336.00 | \$29,664.00 |
| Ch. 002 | 14/01/2022 | | 86,415.00 | 42,825.00 | 43,590.00 |
| Ch. 004 | 28/01/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de enero de 2022 del personal sindicalizado. | 229,800.00 | 198,389.00 | 31,411.00 |
| Ch. 006 | 28/01/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de enero de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 008 | 14/02/2022 | Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la 1ra y 2da quincena de enero del 2022. | 300,000.00 | 292,000.00 | 8,000.00 |
| Ch. 010 | 14/02/2022 | Pago de nómina a agentes y subagentes correspondiente a la 1ra quincena de febrero del 2022. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Trans. 0000 | 15/02/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de febrero de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 134,397.00 | 115,875.00 | 18,522.00 |
| Ch. 011 | 15/02/2022 | | 81,703.00 | 70,561.00 | 11,142.00 |
| Ch. 021 | 28/02/2022 | Pago de nómina a agentes y subagentes correspondiente a la 2da quincena de febrero 2022. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|------------|------------|---------------------------|
| Ch. 022 | 28/02/2022 | Pago de nómina ediles correspondiente a la 2da quincena de febrero 2022. | 18,000.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| Ch. 023 | 28/02/2022 | Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la 2da quincena de febrero 2022. | 111,900.00 | 101,500.00 | 10,400.00 |
| Ch. 012 | 11/03/2022 | Pago de nómina y finiquito laboral correspondiente del 1ro de enero al 15 de febrero del 2022. | 10,500.00 | 0.00 | 10,500.00 |
| Ch. 018 | 11/03/2022 | Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena de febrero del 2022. | 72,500.00 | 0.00 | 72,500.00 |
| Ch. 035 | 15/03/2022 | Pago de nómina a ediles correspondiente a la 1ra quincena marzo 2022. | 18,000.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| Ch. 037 | 15/03/2022 | Pago de nómina a personal eventual correspondiente a la 1ra quincena eventual. | 14,516.00 | 0.00 | 14,516.00 |
| Ch. 038 | 15/03/2022 | Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena de marzo 2022. | 116,900.00 | 106,500.00 | 10,400.00 |
| Trans. 6348 | 22/03/2022 | Compensación a personal de confianza. | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| Ch. 043 | 30/03/2022 | Pago de nómina a personal de confianza correspondiente a la 2da quincena marzo 2022. | 123,900.00 | 110,500.00 | 13,400.00 |
| Ch. 044 | 30/03/2022 | Pago de nómina a ediles corresponde a la 2da quincena de marzo 2022. | 18,000.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| Ch. 046 | 30/03/2022 | Pago de nómina a personal eventual corresponde a la 2da quincena de marzo 2022. | 8,430.00 | 0.00 | 8,430.00 |
| Trans. 2079 | 04/04/2022 | Pago de nómina a personal eventual correspondiente al mes de abril del 2022. | 4,900.00 | 0.00 | 4,900.00 |
| Ch. 047 | 12/04/2022 | Pago de liquidación por los servicios prestados a este H. Ayuntamiento como policía cuarto municipal. | 12,500.00 | 0.00 | 12,500.00 |
| Ch. 058 | 12/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de abril de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 81,703.00 | 70,561.00 | 11,142.00 |
| Ch. 059 | 12/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |

MOLOACÁN, VER.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|------------|------------|---------------------------|
| | | quincena del mes de abril de 2022 del personal agentes y subagentes. | | | |
| Ch. 060 | 12/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de abril de 2022 de los ediles municipales. | 18,000.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| Ch. 061 | 12/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de abril de 2022 del personal de confianza. | 138,661.00 | 125,261.00 | 13,400.00 |
| Ch. 063 | 12/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de abril de 2022 del personal eventual. | 14,472.00 | 0.00 | 14,472.00 |
| Ch. 070 | 28/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de abril de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 91,409.00 | 80,442.00 | 10,967.00 |
| Trans. 0000 | 29/04/2022 | | 142,106.00 | 124,167.00 | 17,939.00 |
| Ch. 071 | 28/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de abril de 2022 de los ediles municipales. | 17,000.00 | 0.00 | 17,000.00 |
| Ch. 072 | 28/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de abril de 2022 del personal de confianza. | 138,558.00 | 125,158.00 | 13,400.00 |
| Ch. 073 | 28/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de abril de 2022 del personal eventual. | 42,978.60 | 0.00 | 42,978.60 |
| Ch. 075 | 28/04/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de abril de 2022 del personal agente y subagente. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 076 | 12/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de mayo de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 84,075.00 | 73,110.00 | 10,965.00 |
| Trans. 0000 | 13/05/2022 | | 134,654.00 | 109,696.00 | 24,958.00 |
| Ch. 078 | 12/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de mayo de 2022 de los ediles municipales. | 17,000.00 | 0.00 | 17,000.00 |

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|------------|------------|---------------------------|
| Ch. 079 | 12/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de mayo de 2022 del personal agente y subagente. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 080 | 12/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de mayo de 2022 del personal de confianza. | 137,484.00 | 124,084.00 | 13,400.00 |
| Ch. 081 | 12/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de mayo de 2022 del personal de confianza. | 46,642.60 | 0.00 | 46,642.60 |
| Ch. 083 | 30/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de mayo de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 86,704.00 | 75,145.00 | 11,559.00 |
| Trans. 0000 | 30/05/2022 | | 140,941.00 | 122,050.00 | 18,891.00 |
| Ch. 085 | 30/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de mayo de 2022 del personal eventual. | 74,141.00 | 0.00 | 74,141.00 |
| Ch. 088 | 30/05/2022 | Pago de nóminas correspondientes a la 2da quincena del mes de mayo de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 089 | 30/05/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de mayo de 2022 de los ediles municipales. | 17,000.00 | 0.00 | 17,000.00 |
| Ch. 098 | 15/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de junio de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 100 | 15/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de junio de 2022 del personal de confianza. | 137,492.00 | 127,592.00 | 9,900.00 |
| Ch. 101 | 15/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de junio de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 81,884.00 | 74,304.00 | 7,580.00 |
| Trans. 0000 | 15/06/2022 | | 132,628.00 | 119,075.00 | 13,553.00 |

MOLOACÁN, VER.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|------------|------------|---------------------------|
| Ch. 103 | 15/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de junio de 2022 del personal eventual. | 78,483.00 | 0.00 | 78,483.00 |
| Ch. 107 | 30/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de junio de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 87,490.00 | 79,390.00 | 8,100.00 |
| Trans. 0000 | 30/06/2022 | | 142,003.00 | 131,078.00 | 10,925.00 |
| Ch. 109 | 30/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de junio de 2022 del personal de confianza. | 137,492.00 | 127,592.00 | 9,900.00 |
| Ch. 110 | 30/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de junio de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch-112 | 30/06/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de junio de 2022 del personal eventual. | 87,322.00 | 0.00 | 87,322.00 |
| Ch. 143 | 11/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de agosto de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 85,854.00 | 78,036.00 | 7,818.00 |
| Trans. 0000 | 15/08/2022 | | 143,215.00 | 134,944.00 | 8,271.00 |
| Ch. 146 | 11/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de agosto de 2022 del personal eventual. | 114,244.00 | 0.00 | 114,244.00 |
| Ch. 148 | 11/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de agosto de 2022 del personal de confianza. | 134,492.00 | 120,592.00 | 13,900.00 |
| Ch. 149 | 11/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de agosto de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Trans. 0000 | 12/08/2022 | Pago de la prima vacacional a personal sindicalizado correspondiente al 1er periodo del año 2022 de acuerdo al art. 58 de las CGT vigente (complemento). | 85,269.00 | 0.00 | 85,269.00 |

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|---|--------------|------------|---------------------------|
| Ch. 150 | 25/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de agosto de 2022 del personal eventual. | 15,750.00 | 0.00 | 15,750.00 |
| Trans. 0000 | 30/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de agosto de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 145,962.00 | 136,504.00 | 9,458.00 |
| Ch. 154 | 30/08/2022 | | 88,406.00 | 80,171.00 | 8,235.00 |
| Ch. 157 | 29/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de agosto de 2022 del personal de confianza. | 134,492.00 | 124,592.00 | 9,900.00 |
| Ch. 158 | 29/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de agosto de 2022 del personal agentes y subagentes. | 42,735.00 | 0.00 | 42,735.00 |
| Ch. 159 | 29/08/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de agosto de 2022 del personal eventual. | 122,710.00 | 0.00 | 122,710.00 |
| Ch. 273 | 28/11/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2022 del personal eventual. (obras públicas) | 19,758.00 | 0.00 | 19,758.00 |
| Ch. 237 | 01/12/2022 | Pago de gratificación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a personal sindicalizado. | 1,012,511.00 | 951,628.00 | 60,883.00 |
| Ch. 238 | 01/12/2022 | Pago de gratificación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a personal agente y subagente municipal. | 68,103.14 | 0.00 | 68,103.14 |
| Ch. 239 | 01/12/2022 | Pago de gratificación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a personal de confianza. | 248,994.98 | 246,723.35 | 2,271.63 |
| Ch. 241 | 01/12/2022 | Pago de gratificación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a personal eventual. | 160,451.00 | 0.00 | 160,451.00 |
| Ch. 246 | 15/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de diciembre | 40,735.00 | 0.00 | 40,735.00 |

MOLOACÁN, VER.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|------------|--|-------------|-------------|---------------------------|
| | | de 2022 del personal agentes y subagentes. | | | |
| Ch. 248 | 15/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1er quincena del mes de diciembre de 2022 del personal eventual. | 188,961.00 | 0.00 | 188,961.00 |
| Ch. 250 | 15/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 1ra quincena del mes de diciembre de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 76,201.00 | 71,874.00 | 4,327.00 |
| Trans. 0000 | 15/12/2022 | | 141,581.00 | 133,309.00 | 8,272.00 |
| Ch. 260 | 28/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2022 del personal eventual. | 126,525.00 | 0.00 | 126,525.00 |
| Ch. 259 | 28/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2022 del personal agente y subagente. | 40,735.00 | 0.00 | 40,735.00 |
| Ch. 257 | 29/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | 80,324.00 | 75,765.00 | 4,559.00 |
| Trans. 0000 | 29/12/2022 | | 150,002.00 | 140,114.00 | 9,888.00 |
| Ch. 020 | 28/02/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de febrero de 2022 del personal sindicalizado (múltiple). | \$81,703.00 | \$70,561.00 | \$11,142.00 |
| Ch. 244 | 14/12/2022 | Compensación a ediles y personal de confianza por trabajos extraordinarios en eventos realizados por este H. Ayuntamiento. | 50,000.00 | 0.00 | 50,000.00 |
| Ch. 251 | 15/12/2022 | Pago de la prima vacacional a personal sindicalizado correspondiente al 2do periodo del año 2022 de acuerdo al art. 58 de las CGT vigente. | 2,100.00 | 0.00 | 2,100.00 |
| Ch. 253 | 21/12/2022 | Pago de bono navideño a 53 trabajadores sindicalizados de acuerdo al art. 90 de la CGT en vigor. | 1,500.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| Ch. 256 | 29/12/2022 | Pago de nómina correspondiente a la 2da quincena del mes de diciembre | 16,523.88 | 11,365.00 | 5,158.88 |

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | PAGADO | COMPROBADO | PENDIENTE DE COMPROBAR |
|------------------------------|-------|---|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| | | de 2022 del personal seguridad pública. (pagado con recursos de participaciones) A/2001 | | | |
| TOTAL | | | \$8,077,872.20 | \$5,423,369.35 | \$2,654,502.85 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV; 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,654,502.85 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos 85/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-111/2022/018 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió medicamentos diversos, catres y una silla de ruedas, sin embargo, no presentó la evidencia documental que justifique la adquisición y soporte la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|----------------------|------------|---|-------------|
| 7253 | 12/04/2022 | Compra de medicamentos diversos. | \$95,000.00 |
| 3661 | 13/04/2022 | Compra de medicamentos para el dispensario médico. | 94,700.00 |
| 0300 | 13/04/2022 | Compra de medicamentos para el dispensario médico DIF. | 95,000.00 |
| 3051 | 08/07/2022 | Compra de catres plegadizos uso rudo para brigada medica. | 75,000.00 |
| 9815 | 03/08/2022 | Compra de silla de ruedas mobicare HT. | 75,400.00 |
| 0348 | 27/10/2022 | Compra de medicamentos para el dispensario DIF Municipal. | 26,659.08 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MOLOACÁN, VER.

Así mismo, la erogación que se indica no está comprobada en su totalidad y no presentó la evidencia documental que justifique la adquisición y que soporte la entrega a los beneficiarios:

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|------------|------------|--|--------------|------------------|-------------|
| Ch. 015 | 23/02/2022 | Compra de material para el consultorio médico. | \$17,816.65 | \$572.99 | \$17,243.66 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió la documentación del procedimiento de adquisición de los medicamentos, por lo que no se tiene certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria en su totalidad, así como la evidencia documental que justificó las adquisiciones y entrega a los beneficiarios, sin embargo, no exhibió la información del procedimiento de adquisición, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-111/2022/019 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes para el personal, sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|--------------|
| 2081 | 12/04/2022 | Compra de 150 camisolos y pantalones para el personal de limpia pública. | \$100,920.00 |
| 2079 | 12/04/2022 | Compra de 102 camisolos y pantalones para el personal de seguridad pública. | 98,205.60 |
| 2083 | 12/04/2022 | Compra de 147 camisolos y pantalones para el personal de limpia pública. | 98,901.60 |

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|-----------|
| 2082 | 12/04/2022 | Compra de 102 camisolas y pantalones para el personal de seguridad pública. | 98,205.60 |
| 8118 | 17/05/2022 | Compra de botas de piel para personal del H. Ayuntamiento | 14,850.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000208169 de Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|----------|---|-------------|
| 7519 | 23/06/22 | Compra de materiales y suministros para el departamento de seguridad Pública A/2002 | \$70,000.00 |
| 2126 | 13/07/22 | | 67,150.00 |
| 3232 | 22/11/22 | Compra de accesorios para el personal de Seguridad Pública botas e impermeables tipo Manga A/2002 | 58,400.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no exhibió la documentación del procedimiento de adquisición de los bienes, por lo que no se tiene certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Igualmente, las pólizas de transferencia y los recibos de pago de tesorería no se encuentran firmados por los beneficiarios, y las órdenes de pago no contienen la firma de autorización del Presidente Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la entrega a los beneficiarios, sin embargo, no exhibió la información del procedimiento de adquisición, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-111/2022/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

MOLOACÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 18-000208169 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 3892 | 27/04/2022 | Adquisición de luminaria urbana de led con base para fotocelda de 100W/127/220V para el depto. de alumbrado público. A/2014 | \$130,500.00 |
| 1979 | 27/04/2022 | Adquisición de luminaria urbana de led con base para fotocelda de 100W/127/220V A/2014 | 17,365.20 |
| 2292 | 17/06/2022 | Adquisición de focos y balastro para el departamento de alumbrado público. | 158,524.44 |
| 9299 | 01/08/2022 | Compra de fotocelda 220v 2024 tork , foco led de 50w, luminaria urbana de led con base para fotocelda 220v 2024 tork, foco led de 50w, luminaria urbana de led con base para fotocelda A/2014. | 142,680.00 |
| 8798 | 25/08/2022 | Compra de fotocelda 220v 2024 tork y luminaria urbana de led con base para fotocelda de 110w. A/2014 | 14,000.00 |
| 8650 | 27/09/2022 | Compra de foco led de 50w marca igoto con reductor. A/2014 | 12,900.00 |
| 4663 | 30/09/2022 | Compra de campana led colgante de 200w/6500k para el departamento de alumbrado público. A/2014 | 85,376.00 |
| 7228 | 30/09/2022 | Compra de material eléctrico para el departamento de alumbrado público. A/2014 | 64,646.80 |
| 9101 | 05/10/2022 | Compra de material eléctrico para el departamento de alumbrado público. A/2014 | 145,660.00 |
| 0933 | 24/11/2022 | Compra de luminarias urbana led con base para fotocelda de 100w/127/220, incluye fotocelda, brazo y abrazadera. | 37,062.00 |
| 5227 | 20/12/2022 | Compra de suburbano led con base para fotocelda de 100w/127/220v. foco led de 50w y cinta aislante de vinil negra. A/2014 | 142,322.72 |
| 8383 | 22/12/2022 | Adquisición de luminaria urbana de led con base para fotocelda para el departamento de alumbrado público. A/2014. | 15,747.00 |
| TOTAL | | | \$966,784.16 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, mediante las pólizas que se mencionan a continuación se registró el pasivo para adquisición de luminarias sin soporte documental:

| No. DE PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|--|-------------|
| EG20221231000693 | 30/12/2022 | Adquisición de luminaria urbana de led con base para fotocelda 100 wats con fotocelda y brazo. A/2014 (pasivo) | \$68,335.60 |
| EG20221231000697 | 30/12/2022 | Adquisición de luminaria led para el departamento de alumbrado público. A/2014. (pasivo) | 350,957.85 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no exhibió la documentación de los procedimientos de adquisición, por lo que no se tiene certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las fotografías, sin embargo, carecen de especificaciones y firmas del personal responsable que avalen los trabajos realizados; además, no presentó los documentos de control en los que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada, así como la documentación de los procedimientos de adquisición.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$966,784.16 (Novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-111/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material para la construcción, luminarias y material eléctrico, despensas y láminas de zinc, por los montos que se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación, la población beneficiada y, en su caso, que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

I. Materiales para la Construcción.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|-------------|
| 3538 | 31/03/2022 | Compra de material para construcción. | \$77,307.00 |
| 3537 | 31/03/2022 | Compra de material para construcción. | 79,431.00 |
| 0000 | 13/04/2022 | Compra de material para construcción. | 98,000.00 |
| 0000 | 13/04/2022 | Material para la construcción. | 77,500.00 |
| 2011 | 15/06/2022 | Compra de material para construcción. | 117,160.00 |
| 3781 | 04/08/2022 | Compra de bachemix para bacheo de calles y carretera. | 82,650.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MOLOACÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 18-000210829 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|-------------|
| 5723 | 10/11/2022 | Compra de bachemix para bacheo en diferentes calles de este H. Ayuntamiento. | \$44,805.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000207879 del Banco Santander (México), S.A.

II. Luminarias y Material eléctrico.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|--------------|
| 0757 | 01/04/2022 | Adquisición de luminarias de led con base para fotocelda de 100w. | \$130,500.00 |
| 3668 | 13/04/2022 | Material eléctrico y de ferretería para diversos trabajos. | 89,800.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

III. Despensas y láminas de zinc.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------|------------|--|-------------|
| Trans. 8719 | 29/04/2022 | Compra de despensas. | \$49,264.55 |
| Trans. 1055 | 23/06/2022 | Compra de material de ferretería (láminas de zinc). | 114,840.00 |
| Trans. 3755 | 29/07/2022 | Compra de láminas para apoyo en comunidades perteneciente a este Ayuntamiento. | 87,174.00 |
| Trans. 0000 | 11/10/2022 | Compra de 300 despensas damnificados lluvias del mes de octubre. | 93,260.70 |
| Ch. 227 | 15/11/2022 | Apoyo económico a la junta municipal de agua para gastos diversos. | 35,800.00 |
| Trans. 9865 | 01/12/2022 | Compra de láminas para apoyo a personas de escasos recursos económicos. | 88,566.00 |
| Trans. 3856 | 05/12/2022 | Láminas para apoyo a personas de escasos recursos económicos. | 120,640.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000210829 del Banco Santander (México), S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|-------------|
| 8279 | 21/07/2022 | Compra de láminas para apoyos a personas de escasos recursos. | \$82,534.00 |

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|-----------|
| 0000 | 28/07/2022 | Compra de despensas para apoyo a personas de escasos recursos. | 58,094.14 |
| 0000 | 04/11/2022 | Compra de despensas para apoyo a personas de escasos recursos económicos | 93,395.73 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no exhibió los procedimientos de adquisición de los bienes, por lo que no se tiene certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Además, las pólizas de transferencias y los recibos de pago de Tesorería no se encuentran firmados por los beneficiarios y las órdenes de pago, en su mayoría, no contienen la firma de autorización del Presidente Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación contable y financiera, así como la evidencia documental que comprueba la entrega a los beneficiarios, sin embargo, no exhibió la documentación del procedimiento de adquisición, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-111/2022/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados de los cuales no exhibió el procedimiento de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

| CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|--|-----------------|----------------|
| Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. | Abril-diciembre | \$1,167,678.54 |
| Camioneta JAC FRISON PICK UP modelo 2022. | Junio | 379,741.38 |
| Camioneta FRISON T6 STD 2.0L 4 CIL JAC Pickup Mod. 2022. | Junio | 379,741.38 |
| Camioneta Para Patrulla Nissan Np 300. | Julio | 379,224.14 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MOLOACÁN, VER.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y Prestadores del Servicio a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en la inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-111/2022/025 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

MOLOACÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-111/2022/027 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de egresos del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no demostró la entrega de la información que falta por remitir, derivado de la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-111/2022/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-111/2022/001

Referencia Observación Número: FM-111/2022/028

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-111/2022/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-111/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-111/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-111/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-111/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-111/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-111/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-111/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-111/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-111/2022/011

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-111/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-111/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

MOLOACÁN, VER.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-111/2022/001 DAÑ | Obra Número: 2022301111008 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Popotla | Monto pagado: \$1,007,583.08 Monto contratado: \$1,500,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/11/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pozo profundo de agua potable en la localidad de Popotla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de movimiento de equipo de perforación, excavación y relleno de fosas, perforación de pozos, ampliación de pozos, colocación de tubería de acero para ademe, cementación de tubería, colocación de filtro de gravilla cuarzosa, suministro de grava para filtro de pozo, suministro de tubería lisa de acero y perforada tipo doble canastilla de acero al carbón, suministro y colocación de tapón de fondo y elaboración de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la opinión en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la acreditación de la propiedad del predio, la nota de cierre de la bitácora de obra con fecha de terminación de los trabajos, órdenes de pago y transferencias bancarias de anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 final, pruebas de laboratorio de desarrollo y aforo del pozo, la Garantía de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada firmados por los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Décima primera y Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos y el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no proporcionaron el Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación presentaron un oficio dirigido a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) solicitando el estado que guarda su trámite de concesión de aguas nacionales subterráneas, documentación que no es suficiente e idónea dado que no se tiene la resolución del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo y de la estimación número 1 por un monto de \$1,007,583.08 (Un millón siete mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$492,416.92 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 2 normal y 3 final.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0019/2023, en las coordenadas de localización 18.021630 latitud norte, -94.317600 longitud oeste, en la localidad de Popotla, en el Municipio de Moloacán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se ratifica la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no

MOLOACÁN, VER.

presentaron el Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); aunado a lo anterior, la obra no se encuentra dando el servicio para el cual fue ejecutada, toda vez que aún no se encuentra conectada a una red de distribución o almacenamiento de agua, de lo que el representante del Ente argumentó que la segunda etapa se encuentra registrada en el Programa General de Inversión del 2023, hecho asentado en Acta Circunstanciada; cabe señalar que esto se corroboró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) y se encontró un registro con número de obra 2023301110003 denominada Construcción de tanque superficial para almacenamiento y distribución de agua, en el pozo de la localidad de Popotla (segunda etapa), la cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas Subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,007,583.08 (Un millón siete mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$492,416.92 (Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-111/2022/002 DAÑO | Obra Número: 2022301111021 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y drenaje sanitario en la calle Francisco I Madero, en la localidad de Santa Cecilia | Monto pagado: \$689,388.38 Monto contratado: \$2,297,961.25 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 10/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 10/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero, en la localidad de Santa Cecilia; el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, drenaje sanitario, pozos de visita, descargas domiciliarias, registros sanitarios, biodigestor,

reparación de tomas domiciliarias, rehabilitación de rejilla y alcantarilla, además de muro de concreto y limpieza general.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el programa de ejecución de obra, las órdenes de pago y las transferencias bancarias del anticipo, estimaciones 1 y 2 final, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se ubica el biodigestor; asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Décima primera y Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos y el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra en su última nota no tiene la fecha, y en las estimaciones de obra los reportes fotográficos no reflejan la totalidad de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron la donación del predio, sin embargo, no determina el régimen (sea de uso común o parcelario), tampoco anexaron el croquis de ubicación ni acreditaron la propiedad del bien donde se ubica el biodigestor; en el periodo de solventación aportaron oficios avalados por la Síndica Municipal en los que se menciona que el área prevista donde se ejecutaron los trabajos pertenecen al fondo legal del Municipio y croquis de ubicación del predio, documentación con la cual se determina bajo régimen de uso común; sin embargo, dichos documentos carecen de validez al presentarse con certificación inconsistente; aunado a lo anterior, no se cuenta con el Acta de Asamblea debidamente requisitada o, en su defecto, con la inscripción en el Registro Agrario Nacional, por lo que no se garantiza que el predio efectivamente forme parte del fondo legal del Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MOLOACÁN, VER.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de anticipo por un monto de \$689,388.38 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$2,297,961.25 (Dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,608,572.87 (Un millón seiscientos ocho mil quinientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 1 y 2 final.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 12 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 0073/2023, en las coordenadas de localización 18.07405 latitud norte, -94.27513 longitud oeste, en la localidad de Santa Cecilia, en el Municipio de Moloacán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, toda vez que 5 registros carecen de sus respectivas tapas; de igual modo, los pozos de visita y registros sanitarios no cuentan en su interior con aplanado pulido fino, incumpliendo con las especificaciones del concepto; aunado a lo anterior, los pozos de visita se encontraron azolvados, por lo que no se estaba brindando correctamente el servicio; además, a decir de los beneficiarios no habían podido conectar su descarga sanitaria. De igual forma, en la ubicación indicada en el proyecto como referente al biodigestor, se encontró una excavación azolvada y no se localizó el barandal del muro de contención, lo cual a decir del representante del Ente Fiscalizable fue debido a la descarga pluvial que provocó que sufriera afectaciones, por lo que se le notificó al contratista para su reparación, anexando oficio de la notificación realizada al contratista, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica de la ejecución de los trabajos de barandal y de los registros con tapa, además de reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos del biodigestor; no obstante, no se presentó evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para el que fue ejecutada, aunado a que tampoco se contó con evidencia de que los pozos de visita fueran desazolvados; por lo anterior la situación física de la obra se determina como SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV, y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no se presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que las fotografías de la ejecución de algunos conceptos señalados permitieron determinar el entorno de los mismos, no obstante, algunas tomas no posibilitaron realizar la comparativa de la totalidad de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de pavimento, banquetas y guarniciones, drenaje sanitario y extraordinarios con el concepto de marco y contramarco de rejilla; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| pavimento | | | | | | |
| Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica de 20 cms. de espesor, con material de la region de banco al 70%- 30% compactada al 95% proctor. incluye: incorporación de agua para compactación; y flete de material del banco, acarreo al centro de la obra. (sic) | M3 | 139.46 | 139.03 | 0.43 | \$581.62 | \$250.10 |

MOLOACÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| banquetas y guarniciones | | | | | | |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra fc200 kg/cm ² ., de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (sic)= | ML | 199.55 | 186.45 | 13.10 | \$313.98 | \$4,113.14 |
| Pintura color amarillo o blanca tipo tráfico, en guarniciones, 15 cm., de corona y 15 cm., de altura, incluye: limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (sic) | ML | 199.55 | 186.45 | 13.10 | \$53.98 | \$707.14 |
| drenaje sanitario | | | | | | |
| Suministro y colocación de tubo para Alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 8" (20 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic) | ML | 110.90 | 108.60 | 2.30 | \$391.80 | \$901.14 |
| Suministro y colocación de tubo para Alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 10" (25 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic) | ML | 108.00 | 106.50 | 1.50 | \$558.77 | \$838.16 |
| extraordinario | | | | | | |
| Suministro y colocación de marco y contramarco de rejilla con ángulos de 3"x3"x1/4" y 2 1/2"x2 1/2 "x 1/4", acabado liso, incluye materiales, mano de obra, equipo de | M2 | 14.56 | 14.29 | 0.27 | \$4,789.47 | \$1,293.16 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| soldar, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (sic) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$8,102.84 |
| IVA | | | | | | \$1,296.45 |
| TOTAL | | | | | | \$9,399.29 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifestaron la reparación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, toda vez que las fotografías de la ejecución de los conceptos de la partida de "biodigestor", así como de los conceptos de barandal y registros sanitarios, permitieron determinar el entorno de los mismos; no obstante, algunas tomas no posibilitaron realizar la comparativa de la totalidad de los trabajos, por lo que no se acredita el señalamiento para los conceptos de pozos de visita.

En virtud de lo anterior, se identifican trabajos devengados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, por deficiencias en su ejecución referentes a las partidas de pozos de visita y registros sanitarios, toda vez que no tienen aplanados en su interior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V, XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que resulta un monto sujeto a aclaración en trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|--|--|--|
| pozo de visita | | | | | | |
| Pozo de visita tipo común, con muro de | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$10,204.50 | \$20,409.00 |

MOLOACÁN, VER.

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|--|--|---|
| tabique de 0.26 m., a tizón aplanado pulido interior, escalones, diámetro de 0.60 a 1.20 m., hasta una profundidad de 0.00 a 1.20 mts. incluye: material, herramienta, equipo y mano de obra. (sic) | | | | | | |
| Pozo de visita tipo común, con muro de tabique de 0.26 m., a tizón aplanado pulido interior, escalones, diámetro de 0.60 a 1.20 m., hasta una profundidad de 0.00 a 1.50 mt., incluye: material, herramienta, equipo y mano de obra. (sic) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$10,448.43 | \$31,345.29 |
| Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a Tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería; escalones, no incluye: brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 m., sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hidr. 1.75 m. (sic) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$11,287.57 | \$33,862.71 |
| registros sanitarios | | | | | | |
| Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m., | PZA | 14.00 | 3.00 | 11.00 | \$2,034.15 | \$22,375.65 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|--|--|--|
| medidas interiores, de tabique rojo recocido en 13 cm., de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido, plantilla y tapa de concreto f'c 150 kg/cm2., incluye: marco 1 1/4x 1 1/4"x 1/8", contramarco 1"x1"x1/8" con tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)= | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$107,992.65 |
| IVA | | | | | | \$17,278.82 |
| TOTAL | | | | | | \$125,271.47 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$689,388.38 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,608,572.87 (Un millón seiscientos ocho mil quinientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra, que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes devengados no ejecutados y deficiencias técnicas por un monto sujeto aclaración de \$134,670.76 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes devengados no ejecutados y deficiencias técnicas devengadas.

MOLOACÁN, VER.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-111/2022/003 DAÑ | Obra Número: 2022301113002 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias del km 0+000 al km 0+127 en la calle Venustiano Carranza de la colonia 18 de marzo, en la localidad de Villa Cuichapa | Monto pagado: \$1,158,986.42 Monto contratado: \$1,467,730.42 Monto convenido: \$488,910.23 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 31/10/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 14/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias del km 0+000 al km 0+127 en la calle Venustiano Carranza de la colonia 18 de marzo, en la localidad de Villa Cuichapa; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracería como demoliciones en carpeta asfáltica, concreto simple e hidráulico reforzado; construcción de guarniciones, banquetas, cunetas, pavimento hidráulico y obras complementarias como registro pluvial, renivelación de registros existentes y construcción de trincheras.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; el contrato de obra, el finiquito de Obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las órdenes de pago y las transferencias bancarias del anticipo y las estimaciones 1 parcial, 2 parcial y 3 final, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico del convenio, la autorización de volúmenes extraordinarios y los planos actualizados de obra terminada firmados por el Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que en la documentación soporte de las estimaciones de obra, la orden de pago de la estimación 2 parcial presenta error en la fecha de emisión, la factura de pago de la estimación 3 final presenta fecha previa a la orden de pago y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto presentan fecha posterior a la ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico en lo correspondiente a los trabajos de registros pluviales, trincheras e interconexión a drenaje sanitario existente, los cuales corresponden a la partida de extraordinarios; en el periodo de solventación aportaron el oficio número DER/1S14/140/2023 de fecha 12 de junio del 2023 emitido por el Jefe de Departamento de Enlace Regional referente al pago por el servicio de Dictamen Técnico Operacional, sin embargo, dicho trámite sólo se gestionó para los trabajos de interconexión al drenaje existente, faltando incluir los referentes a registros pluviales y trincheras, aunado a que no presentan la resolución del mismo, por lo que no se considera idóneo ni suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de anticipo y la estimación número 1 por un monto de \$1,158,986.42 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2022; teniendo un monto finiquitado de \$1,956,640.65 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$797,654.23 (Setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 2 normal y 3 final.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0073/2023, en las coordenadas de localización 17.941660 latitud norte, -94.279340 longitud oeste, en la localidad de

MOLOACÁN, VER.

Villa Cuichapa, en el Municipio de Moloacán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), relativa a los trabajos de registros pluviales, trincheras e interconexión a drenaje sanitario existente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros pluviales, trincheras e interconexión a drenaje sanitario existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,158,986.42 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$797,654.23 (Setecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra, que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

| |
|--|
| Observación Número: TM-111/2022/005 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta de colocación de placa informativa |
|--|

En 2 de las 6 obras revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301111038 y 2022301111039, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, toda vez que las instaladas no cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa en apego a los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

Observación Número: TM-111/2022/006 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$21,762,866.53, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$520,840.00 | \$264,480.00 | \$4,156,280.00 | \$3,116,920.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 29 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$20,674,463.53, encontrando lo siguiente:

- 15 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 14 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

MOLOACÁN, VER.

De los 29 contratos, se adjudicaron 14 a sólo 2 personas físicas y 1 empresa contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. López Palacios Ana Gabriela, con los siguientes números de contrato: HACMOV-1020/FISM-2022, HACMOV-1024/FISM-2022, HACMOV-1025/FISM-2022, HACMOV-1026/FISM-2022, HACMOV-1027/FISM-2022 y HACMOV-IR-3002/FEFMPHT-2022.
2. C. Aguirre García Georgina, con los siguientes números de contrato: HACMOV-1012/FISM-2022, HACMOV-1019/FISM-2022, HACMOV-1028/FISM-2022 y HACMOV-IR-1038/FISM-2022
3. Grupo Empresarial Dopja, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HACMOV-1013/FISM-2022, HACMOV-1014/FISM-2022, HACMOV-1041/INT-FISM-2022 y HACMOV-IR-2020/FORTAMUNDF-2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-111/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-111/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-111/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-111/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-111/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-111/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-111/2022/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

MOLOACÁN, VER.

Recomendación Número: RT-111/2022/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-111/2022/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-111/2022/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$5,967,306.36 | \$6,260,448.81 | \$6,260,448.81 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-111/2022/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | ACREEDOR | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|----------|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | BANOBRAS | Crédito Simple | 30/12/2011 | 30/01/2015 | \$3,000,000.00 |
| 2 | BANOBRAS | Crédito Simple | 14/07/2011 | 01/11/2013 | 7,089,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-111/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

MOLOACÁN, VER.

Recomendación Número: RDE-111/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

MOLOACÁN, VER.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-111/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-111/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Moloacán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|-----------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-111/2022/002 DAÑ | \$13,448.98 |
| 2 | FM-111/2022/010 DAÑ | \$45,266.00 |
| 3 | FM-111/2022/011 DAÑ | \$101,330.86 |
| 4 | FM-111/2022/013 DAÑ | \$172,500.00 |
| 5 | FM-111/2022/017 DAÑ | \$2,654,502.85 |
| 6 | FM-111/2022/020 DAÑ | \$966,784.16 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$3,953,832.85 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 7 | TM-111/2022/001 DAÑ | \$1,007,583.08 |
| 8 | TM-111/2022/002 DAÑ | \$689,388.38 |
| 9 | TM-111/2022/003 DAÑ | \$1,158,986.42 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$2,855,957.88 |
| TOTAL | | \$6,809,790.73 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

MOLOACÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS